

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00466

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Diríjase el poder al Juez competente, de cara a la cuantía de las pretensiones. Artículo 74 *ejusdem*.

2. Actualícense los linderos de los inmuebles objeto de usucapión, teniendo en cuenta la nueva nomenclatura que maneja el Distrito Capital [dirección catastral de cada uno de los lotes colindantes] y que los linderos se extrajeron de documento otorgado hace más de 10 años. Igualmente apórtese plano de manzana catastral del predio. Artículo 83 *ibídem*.

3. Alléguese certificación catastral del predio donde se registre el avalúo del predio para el año 2023, a efectos de verificar la competencia de este Despacho de cara a las pretensiones de la demanda [50% del predio]. Artículos 25 y 26 del Código General del Proceso.

4. Señálese la cuantía del proceso teniendo lo anterior. Artículo 82-9 *ibídem*.

5. Infórmese las direcciones de notificación físicas y/o electrónicas del demandado JAHIR BALLESTEROS MOSQUERA, atendiendo el proceso de divorcio que se adelantó ante el Juzgado 7° de Familia de esta ciudad [Anotaciones 017 a 079 del folio No. 50S-932048]. Numeral 10° del artículo 82 *ejusdem*.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 136 fijado el 24 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714f9abaa58e14c3310e4cd1da42d755947d282a3e163fc482be9f552ed72192**

Documento generado en 23/11/2023 05:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>